

al objeto de comprobar su efectiva residencia en el domicilio en que figura empadronado en el municipio (calle San Fausto, 30), del que puede desprenderse que el expresado no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual) de los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría del día de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente resuelvo:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Damaris del Carmen Espinales Martínez, con pasaporte número C-483412, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia al interesado por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Lo que se notifica para su constancia y demás efectos, significándose que, en el plazo de los diez días siguientes al de recepción de la presente, podrá comparecer en esta Secretaría a fin de examinar el expediente, presentar los documentos y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

La Joyosa, 25 de octubre de 2008. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 14.347

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en los sectores SR-1 y SR-3 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, quedando en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Asimismo se informa a los propietarios de fincas incluidas en la delimitación de los sectores que representen al menos los dos tercios del total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable del derecho que les asiste a formular el proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si transcurrido dicho plazo o si antes de su finalización los interesados manifestasen su voluntad de no hacer uso de este derecho y, en todo caso, cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Administración actuante acordará de oficio la redacción del proyecto, dentro de un plazo no superior a seis meses.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Puebla de Alfindén a 27 de octubre de 2008. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 14.348

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en el sector SP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, quedando en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Asimismo se informa a los propietarios de fincas incluidas en la delimitación de los sectores que representen al menos los dos tercios del total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable del derecho que les asiste a formular el proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si transcurrido dicho plazo o si antes de su finalización los interesados manifestasen su voluntad de no hacer uso de este derecho y, en todo caso, cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Administración actuante acordará de oficio la redacción del proyecto, dentro de un plazo no superior a seis meses.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Puebla de Alfindén a 27 de octubre de 2008. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LECIÑENA

Núm. 14.432

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario por el Excmo. Ayuntamiento de Leciñena el día 29 de octubre de 2008, se aprobó con la mayoría requerida por el artículo 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Administración Local de Aragón la modificación de las

siguientes tarifas o articulado de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009:

— Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

— Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

— Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

— Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

— Ordenanza fiscal número 14, tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

— Ordenanza fiscal número 19, reguladora del canon de labor y siembra correspondiente a los aprovechamientos de bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

— Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por aprovechamientos avícolas en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Leciñena.

— Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca.

Lo que se somete a información pública, dando cumplimiento al artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiendo la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales anteriormente reseñadas a información pública, mediante publicación de este acuerdo en el BOPZ y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado período, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, pasándose a publicar en el BOPZ el texto íntegro del articulado modificado de las ordenanzas fiscales afectadas.

Leciñena, 30 de octubre de 2008. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA

Núm. 14.433

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, celebrado el día 29 de octubre de 2008, aprobó el padrón del segundo cuatrimestre de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2008, de esta localidad, y que asciende a la cantidad de 79.153,59 euros, sometiéndose a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículo 10 del Reglamento para el Servicio de Agua Potable en Leciñena y artículo 8.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 26 de noviembre de 2008 al 26 de enero de 2009.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 27 de enero de 2009; transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresa más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

1. Tasa de suministro de agua potable y de alcantarillado: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Leciñena, 30 de octubre de 2008. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.